

INSTRUCCIÓN

Involucramiento de los Padres

La Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (SJCOE) reconoce que los padres/tutores legales son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos, y ese constante involucramiento de los padres/tutor legal en la educación de sus niños contribuye enormemente al logro académico de los estudiantes y, a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o designado, deberá consultar con los padres/tutores legales y miembros de la familia para desarrollar en conjunto y estar de acuerdo en la póliza y las estrategias importantes que involucren a los padres/tutores legales y miembros de la familia en actividades de la escuela/programa de la SJCOE en todos los niveles de grado; asesoría, toma de decisiones, y funciones de apoyo; y actividades que ayuden con el aprendizaje en casa.

Se les deberá avisar a los padres/tutores legales de sus derechos a ser informados, y para participar en la educación de sus hijos; y acerca de las oportunidades que están disponibles para hacerlo.

El Plan Local de Control y Responsabilidad (LCAP) de la SJCOE, deberá incluir metas y estrategias de involucramiento de los padres/tutores legales y participación familiar, incluyendo los esfuerzos de la SJCOE en buscar la opinión de los padres/tutores legales en la toma de decisiones de la SJCOE y del recinto escolar; para promover la participación de los padres/tutores legales en programas para Estudiantes Aprendiendo Inglés, jóvenes bajo cuidado de crianza temporal, estudiantes elegibles para comidas gratuitas y a precio reducido, y estudiantes con discapacidades.

El Superintendente o designado, deberá evaluar regularmente y reportar a la Mesa Directiva de la escuela/programa de la SJCOE la efectividad de los esfuerzos de involucramiento de los padres/tutores legales y la familia, incluyendo pero no limitado a, las opiniones de los padres/tutores legales, miembros de la familia, y el personal escolar respecto a lo adecuado de las oportunidades de involucramiento, y sobre las barreras que pueden impedir la participación.

Escuelas del Título I

El Superintendente o designado deberá involucrar a los padres/tutores legales y miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos de la SJCOE para la participación significativa de los padres/tutores legales y la familia, en las escuelas apoyadas por el financiamiento del Título I, desarrollando estrategias que describan cómo la SJCOE llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318, según lo contenido en el reglamento administrativo adjunto, y la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. Según proceda, el Superintendente o el designado deberá llevar a cabo actividades de asistencia a todos los padres/tutores legales y miembros de la familia.

Cuando la asignación de fondos del Título I, Parte A de la SJCOE, exceda la cantidad especificada en 20 USC 6318, el Superintendente o designado deberá reservar por lo menos el uno por ciento de los fondos para implementar las actividades de participación de los padres/tutores legales y la familia y deberá distribuir por lo menos el 90 por ciento de esos fondos reservados para las escuelas elegibles, dándole prioridad a las escuelas de alta necesidad como lo definido por 20 USC 6631. El Superintendente o designado deberá involucrar a los padres/tutores legales y miembros de la familia de los estudiantes participantes, en las decisiones con respecto a cómo serán asignados los fondos del Título I de la SJCOE, en las actividades de participación de los padres/tutores legales y la familia.

Los gastos de dichos fondos deberán ser consistentes con las actividades especificadas en esta póliza y deben incluir por lo menos uno de los siguientes puntos:

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro al proporcionarles desarrollo profesional al personal de la SJCOE y de la escuela, con respecto a las estrategias de participación de los padres/tutores legales y la familia, el cual puede proporcionarse conjuntamente a maestros, directores de programa, otros líderes escolares, personal especializado de apoyo de instrucción, paraprofesionales, educadores de infancia temprana, y padres/tutores legales y miembros de la familia.
2. Apoyo a los programas que brindan servicios a los padres/tutores legales y a los miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela.
3. Difusión de información sobre los mejores métodos enfocados en la participación de los padres/tutores legales y de la familia, especialmente en las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres/tutores legales y miembros de la familia económicamente en desventaja.
4. Colaboración, o aportación de una parte de fondos a las escuelas para permitir la colaboración, con organizaciones de la comunidad u otras agencias o empleadores con un historial exitoso en cuanto a mejorar e incrementar la participación de los padres /tutores legales y la familia.
5. Cualquier otra actividad y estrategias que la SJCOE determine que son apropiadas y consistentes con esta póliza.

Si la SJCOE también recibe fondos bajo el Título IV federal, Parte E, para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el Superintendente o persona designada deberá informar a los padres/tutores legales y organizaciones de la existencia del Título IV.

La póliza de los Superintendentes de la SJCOE y los reglamentos administrativos conteniendo estrategias de participación de los padres/tutores legales y la familia, deberán ser incorporados en el LCAP de la SJCOE de conformidad con 20 USC 6312.

El Superintendente o designado deberá estar seguro de que cada escuela/programa que recibe fondos del Título I, desarrolle una póliza de participación de padres/tutores legales y la familia a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

La SJCOE y las pólizas de participación de los padres/tutores legales y la familia a nivel escolar y los reglamentos administrativos, deben ser distribuidos a los padres/tutores legales de los estudiantes que participan en los programas del Título I, y deben estar disponibles para la comunidad local. Los padres/tutores legales deben ser informados de la póliza en una forma comúnmente entendible y en la medida de lo que sea posible, ofrecida en un idioma que los padres/tutores legales puedan entender.

Escuelas que No son del Título I

El Superintendente o designado desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I, para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores legales en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, las estrategias que describen cómo la SJCOE y las escuelas atenderán los propósitos y metas descritas en el Código de Educación 11502.

cf: 0420 Planes Escolares / Consejos del Recinto Escolar
0460 Plan de Responsabilidad de Control Local
1220 Comités Consultivos de Ciudadanos
1230 Organizaciones Relacionadas con la Escuela
1240 Ayuda Voluntaria
1250 Visitantes/Personas de Afuera
3100 Presupuesto
6171 Título 1: Escuelas del Tribunal y de la Comunidad/Programas del Centro del Día

Referencias Legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

11500-11506 Programas para fomentar la participación de los padres
48985 Avisos en idiomas distintos del Inglés
51101 Derechos y responsabilidades de los padres
52060-52077 Plan de responsabilidad y control local
54444.1-54444.2 Consejos consultivos de padres de familia, servicios para niños migrantes
56190-56194 Comité asesor de la comunidad, educación especial
64001 Plan escolar único para el aprovechamiento académico de los estudiantes.

CÓDIGO DEL TRABAJO

230.8 Tiempo libre para visitar la escuela del niño

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

18275 Programas de desarrollo y cuidado infantil, participación de padres y educación

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6311 Plan estatal

6312 Plan de la agencia educativa local

6314 Programas en general de toda la escuela

6318 Participación de padres y la familia

6631 Programa de incentivos de liderazgo escolar y de maestros, objetivos y definiciones

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28

35.104 Definiciones, ayudas auxiliares y servicios

35.160 Comunicaciones

(10/17)